



PROYECTO DE ACTUACIÓN MODIFICACO **para ampliación de actuación** **extraordinaria implantada en Suelo** **Rústico común. El Saucejo (Sevilla)**

ARQUITECTOS REDACTORES:
 Diego Gallardo Ramírez
 Javier Jiménez Garceso

Versión Junio 2025

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	1/21



INDICE

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA Y REDACTORES	4
1.1.- PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN	4
1.2.- TÉCNICOS REDACTORES	4
2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN	5
2.1.- SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS	5
2.2.- CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS	5
2.3.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTUACIÓN	6
2.4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS, VIARIOS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TÉCNICOS	6
2.5.- PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y FASES EN QUE SE DIVIDE LA EJECUCIÓN	9
3.- JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y DEFINICIÓN	10
3.1.- INTERES PÚBLICO O SOCIAL	10
3.2.- PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN PROPUESTA	11
3.3.- COMPATIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN CON EL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO Y CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA	11
3.4.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL	13
3.5.- CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS	13
3.6.- ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL, PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL	14
3.7.- VIABILIDAD ECÓNOMICA-FINANCIERA DE LA ACTUACIÓN	15
3.8.- DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS	17
4.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN	18
4.1.- DEBERES LEGALES DEL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO	18
4.2.- COMPROMISO DE MANTENER LA VINCULACIÓN ENTRE LA EDIFICACIONES Y LOS USOS DEL SUELO RÚSTICO QUE JUSTIFICACOPN SU AUTORIZACIÓN Y DE DEVOLVER LOS TERRENOS A SU ESTADO NATURAL	18
4.3.- PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO RÚSTICO	19
4.4.- COMPROMISO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL	19
5.- ANEXOS	20

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	2/21



1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA Y REDACTORES

1.1.- PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

Se redacta por encargo de la empresa Prefabricados Hermanos Quijada S.L. con CIF: B91.261.982 y domicilio en Calle Calzada nº 3 del municipio de El Saucejo, 41650 (Sevilla).

1.2.- TÉCNICOS REDACTORES.

Los técnicos redactores del presente proyecto de actuación para autorización extraordinaria en suelo rústico común son los arquitectos:

- Diego Gallardo Ramírez colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga con nº 1.144.
- Javier Jiménez Garceso colegiado en el Colegio Oficial de Arquitecto de Málaga con nº 1.052.

Con domicilio a efectos de notificación en C/ Real nº 27 1º del municipio de Campillos (Málaga).

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	3/21



2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

2.1.- SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS.

Los terrenos objeto del presente documento, están situados al norte del núcleo urbano de El Saucejo, teniendo su acceso por la carretera A-406, junto al cruce con la carretera A-451, estando ubicados en el polígono 26 parcelas 25, 28, 29 y 30 con referencias catastrales 41090A026000250000FA, 41090A026000280000FG, 41090A026000290000FQ y 41090A026000300000FY respectivamente. Cuentan con una superficie total según escritura de 50.227,00 m². La situación y delimitación de los terrenos quedan suficientemente definidas según los planos de información.

2.2.- CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

Los terrenos donde está previsto la implantación son propiedad de Prefabricados Hermanos Quijada S.L. correspondiéndose a la finca registral nº 10306 (procedentes de la agrupación de las fincas 8186, 6820, 6821 y 5653) que se corresponden con las parcelas 25, 28, 29 y 30 del polígono 26. Se aporta copia de las escrituras de la finca y ficha catastral.

En relación a la superficie del ámbito de actuación se ha realizado un levantamiento topográfico georreferenciados arrojando una medición de 49.168,40 m², siendo ésta la que se va a adoptar para el proyecto.

En la actualidad una parte de los terrenos se dedica al cultivo del olivar, en otra parte se encuentra diversas edificaciones dedicadas a la industria de prefabricados de hormigón (existiendo zona de fabricación, zona de acopio tanto de materiales como de productos terminados y una zona de exposición de productos terminados -pistas deportivas-), siendo una empresa de referencia nacional tanto en la prefabricación como en la realización y construcción de instalaciones deportivas, apostando por la calidad, la tecnología y la investigación, dicha actividad se implantó conforme a la tramitación y aprobación de un proyecto de actuación en el año 2004 de así como su posterior licencia de obras (aprobación del proyecto de actuación el 02 de diciembre de 2004 publicado en BOP de Sevilla 18 de enero de 2005 y cuenta con licencia de obras por comisión de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2005), si bien durante el transcurso de los años y dado el crecimiento que ha experimentado la empresa se han realizado algunas ampliaciones no previstas en el proyecto original, como han sido la ampliación de algunos almacenes, la construcción de una pista de padel prefabricada como piloto en la fabricación de las mismas, la ejecución de comedores y vestuarios de los trabajadores.

A su vez en la parcela existen edificaciones y construcciones irregulares que se encuentran terminadas en la cuales no resulta posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo para su ejercicio, conforme al artículo 153.1 de la LISTA, encontrándose en situación de asimilado a fuera de ordenación. Para las mismas se aportará la documentación técnica necesarias para la declaración de la situación de asimilado a fuera de ordenación según la normativa.

Toda esta información queda recogida en los planos adjuntos.

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	4/21



2.3.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTUACIÓN.

La empresa promotora del presente proyecto de actuación extraordinaria ejerce la actividad de fabricación de prefabricados de hormigón, realización y construcción de instalaciones deportivas (pistas de padel, campos de fútbol, etc.). En los últimos años la sección de prefabricación ha experimentado una gran evolución, experimentado un crecimiento importante, debido a que la prefabricación se ha convertido un recurso constructivo cada vez más extendido y utilizado en la construcción, convirtiendo a la empresa en unas de las más punteras a nivel nacional, esto ha llevado a la necesidad de ampliar las instalaciones existentes, dado que es una actividad que demanda mucha superficie para la fabricación de los diversos paneles, que en la mayoría de casos son grandes dimensiones, así como el espacios necesarios para su curado y posterior almacenado antes del envío.

La empresa cuenta hoy en día con una plantilla de 50 trabajadores, de los cuales el 75% son residentes en el propio municipio de El Saucejo, a su vez ha cerrado el el año 2023 con una facturación anual de unos 6 millones de euros.

Se ha calculado que la inversión prevista para la ampliación, una vez que se hayan ejecutado todas las fases, en 1 millones de euros (contando maquinarias, equipos, etc.), esto conllevará, no sólo la construcción de las nuevas instalaciones que generará empleos durante de la construcción, sino que la ampliación de la industria demandará la contratación de más personal destinados a la fabricación, se prevé que una vez este puesta en funcionamiento la ampliación se duplique la producción actual, conllevando que a la plantilla deba ser ampliada en un 100%

2.4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS, VIARIOS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TÉCNICOS.

Actualmente en la parcela existe una nave principal, que se destina a la fabricación de prefabricados, junto con varias dependencias anexas, las mismas fueron construidas al amparo del proyecto de actuación tramitado en 2004, dichas construcciones no son objeto de este expediente al contar con título habilitante para su construcción y puesta en servicio.

Existen varias edificaciones construidas, como son diversos almacenes, la vivienda, la pista de padel y una piscina que no cuentan con título habilitante. Con el presente proyecto de actuación se pretenden legalizar y dar cobertura con su correspondiente licencia a las diferentes construcciones que son compatibles urbanísticamente y están vinculadas a la actividad de la prefabricación. Por otro lado, el resto edificaciones y construcciones (vivienda, piscina, etc.) que no puedan ser legalizadas debido a que incumplen algún parámetro urbanístico se reconocerán en situación de asimilado a fuera de ordenación, tramitándose en documento aparte.

También se propone, siendo el principal objetivo, la ampliación de la instalación de fabricación de piezas prefabricadas de hormigón, la misma se ejecutarán en varias fases con el objeto de ir ejecutando ampliaciones por etapas para posteriormente contratar al personal necesario para que la empresa lo vaya formando, ya que los trabajos necesitan de bastante cualificación, y una vez que dicha ampliación esté a pleno rendimiento se acometerá la siguiente fase, al ser una fabricación de piezas prefabricadas de hormigón es muy importante la denominada cadena de montaje y como se realizan los procesos.

En la primera fase a ejecutar se procederá a la legalización de las construcciones anexas a la nave principal existente, así como la ampliación de esta en la zona este de la parcela, con el objeto de ampliar la actual cadena de montaje que se sitúa en la nave principal.

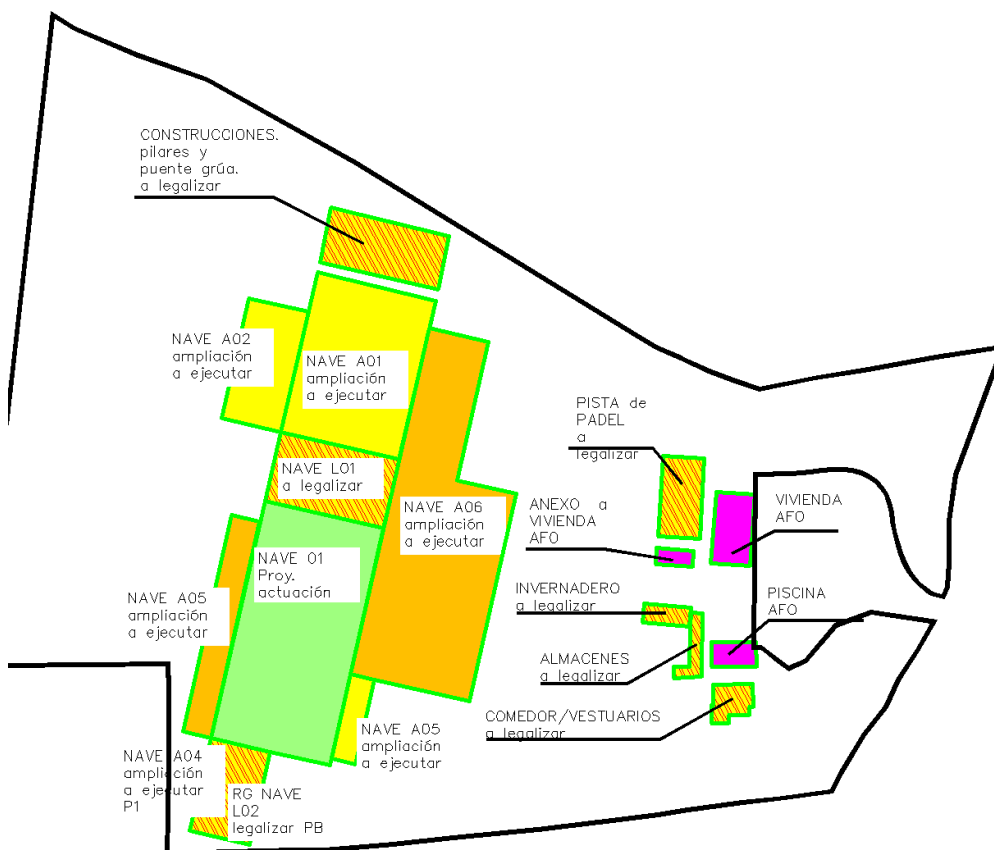
En la segunda fase se ejecutará una ampliación en la parte sur de la parcela, así como una zona de aparcamiento de los vehículos.

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	5/21



PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA

Superficie Proyecto de Actuación	Nave 01	1.800,00	ejecutado
Superficie en AFO (otro expediente)	Vivienda	170,10	AFO
	Piscina	66,50	AFO
	Anexo a pista	36,50	AFO
Superficie sin titulo habilitante a legaliz	Nave L01	525,00	1ª fase
	Nave L02 (PB)	325,00	1ª fase
	Pista de Padel	205,00	1ª fase
	Invernadero (por DR)	55,00	1ª fase
	Almacenes	57,50	1ª fase
	Comedor/Vestuarios	83,00	1ª fase
	Puente Grúa (zona de carretera)	sin superfi	1ª fase
Superficie ampliar proyecto de actuaci	Nave A01	1.200,00	1ª fase
	Nave A02	460,00	1ª fase
	Nave A03	130,00	1ª fase
	Nave A04 (P1 sobre L03)	325,00	1ª fase
	Nave A05	400,00	2ª fase
	Nave A06	2.100,00	2ª fase
	Total construido		7.938,60



Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	7/21



2.5.- PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y FASES EN QUE SE DIVIDE LA EJECUCIÓN.

Se prevén varias fases para el desarrollo del proyecto de actuación, en la primera se acometerá la legalización de las obras sin título habilitante que sirven de almacenes y talleres de la nave existente así como la ejecución de una ampliación en la parte Este de la parcela, siguiendo la estructura de la nave principal, en esta fase se pretende dar respuesta a la falta de espacio que tiene actualmente la empresa para la fabricación y acopio del producto, por lo que esta fase se pretende desarrollar de manera urgente, una vez se concedan los permisos de licencias,... y un plazo de terminación de unos seis meses desde la concesión de la licencia municipal de obras.

En la segunda fase se ejecutará una ampliación en la parte sur de la parcela, así como una zona de aparcamiento de los vehículos, esta fase es realizar se solicitará licencia, según previsión en año y medio desde la aprobación del proyecto de actuación, con un plazo previsto de terminación de dos años.

No obstante, las previsiones anteriores se podrán ajustar y alteran espacialmente y temporal siempre que se mantenga el espíritu de la actuación planteada, ya que la demanda del mercado y las necesidades de fabricación podrán cambiar la programación del desarrollo del proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	8/21



3.- JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y DEFINICIÓN.

3.1.- INTERES PÚBLICO O SOCIAL.

Conforme con el artículo 22.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en suelo rústico podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación los usos y actuaciones de interés público o social, en este caso será interés social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resulta incompatible su localización en el suelo urbano, se consideran como usos y actuaciones de interés social, en nuestro caso, aquellos que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural y que se consideren de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio generando efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local evitando el despoblamiento de las zonas rurales. Todas estas premisas se cumplen para nuestro proyecto ya que se trata de una empresa implantada en el municipio que da trabajo actualmente a 50 trabajadores, teniendo su mayoría fijada su residencia en el municipio de El Saucejo, asimismo la ampliación demandará la contratación de nuevo personal que en su mayoría será del entorno. Sirva también para reforzar el interés social que se trata de una empresa ya implantada en suelo rústico mediante un proyecto de actuación tramitado y aprobado en año 2004 que fue declarado de en su momento de interés público y social.

En el artículo 30.2 del RGLISTA se definen los usos y actuaciones que son de **interés público** o **social** que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural, siendo las del apartado b)2º y 5º la circunstancias que hacen que nuestro proyecto pueda ser declarado como interés social por el municipio, siendo:

“2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local

....

5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o evitar despoblamiento de las zonas rurales.”

Como ha quedado demostrado, en presente documento, la actuación pretendida da empleo a un importante número de trabajadores del municipio y del entorno, creando empleo de calidad y de larga duración en el municipio, no hay que olvidar que se trata de una empresa puntera en su sector a nivel nacional, es por ello que proyectos de esta tipología, generadores de empleo, con cualificación ayudan a la economía local y evitar el despoblamiento de pueblos rurales

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	9/21



3.2.- PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN PROPUESTA.

La justificación principal para la ubicación es que se trata de una ampliación de una actividad ya implantada en suelo rústico, contando con todos los permisos y trámites para su instalación, por lo que se plantea la ampliación en la misma parcela ya que se optimizará tanto el patrimonio ya edificado como las infraestructuras necesarias para dicha actividad, como se refleja en el artículo 25 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (RGLISTA) incluso establece que para ampliación que no implique un incremento de superficie ocupada o edificada superior al veinticinco por ciento sobre la inicialmente autorizada no es necesario tramitar la autorización previa, por lo que desde la misma legislación se entiende que lo “lógico” en el caso de la ampliaciones realizarlas dentro de la misma ubicación.

La parcela no se encuentra afecta por protección especial que le hagan incompatible, ya que el PGOU clasifica los terrenos como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, según leguaje LOUA, pero aplicando la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, el suelo lo clasificamos con suelo rústico con la categoría de común.

3.3.- COMPATIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN CON EL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO Y CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

El municipio de El Saucejo cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas en 31 de enero de 2000 con un texto refundido de fecha 17 de noviembre de 2000 y posteriormente se han adaptado parcialmente a la LOUA, de acuerdo con el decreto 11/2008 y estando en vigor desde el 17 de julio de 2009, actualmente se está tramitando un PGOU que cuenta con aprobación provisional.

La parcela está clasificada como suelo rústico con la categoría de común, de acuerdo con el artículo 14 de la LISTA, y con la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley, siendo suelo no urbanizable con la categoría de carácter natural o rural según la adaptación parcial a la LOUA.

Conforme al Capítulo III Normas Generales de uso y edificación, de la normativa urbanística vigente del municipio, en su artículo 192.1.2ª recoge que podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social (en nuestro caso interés social) que hayan de emplazarse en el medio rural, dicha actuación cuenta con la declaración de utilidad pública en la aprobación del anterior proyecto de actuación, con lo que la compatibilidad de actuación queda más que contrastada, ya que se trata de una ampliación de una actividad ya establecida y con este proyecto lo único que se persigue es seguir ampliando (siempre cumpliendo con las condiciones urbanísticas y normativa urbanística) un actividad consolidada, generadora de riqueza en el medio rural y que afianza población en el entorno rural. Tampoco se puede olvidar, como se recoge en el artículo 22 del RGLISTA, “se debe optimizar el patrimonio ya edificado” y al ser una ampliación de una actividad donde ya se encuentran realizado parte de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad.

En artículo 200 de las normas vigentes recoge para el suelo rústico la definición del uso industrial, definiéndolo como “...comprende los edificios e instalaciones vinculados a usos de carácter industrial que por su relación con la actividad agraria o por ser incompatibles con el medio urbano deban de implantarse necesariamente en el medio rural...”, cumpliendo la actuación proyectada dicho artículo.

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	10/21



CUADRO DE JUSTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA:

CONCEPTO		NORMATIVA VIGENTE	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
Distancia mínima al suelo urbano y apto para urbanizar	200.2.a)	500 m.	> 500 m.
Distancia mínima a otras edificaciones principales de parcelas colindantes	200.2.b)	50 m	> 50 m.
Superficie máxima ocupable por la edificación	200.2.c)	50%	35%
Distancia mínima a linderos	200.2.d)	3 m	≤ 3 m
Acceso	207.1	Carretera/Camino	Carretera
Movimiento de tierras	207.2	Desmontes/Terraplenes ≤3 m Muros de Contención ≤1.5 m	Desmontes/Terraplenes ≤3 m Muros de Contención ≤1.5 m
Volumen	207.7	2 plantas/7m/10m Excepción en industrias previa justificación en licencia	2 plantas/ altura superior debido al tipo de industria (silos, puentes grúa,...). Se justificará en la solicitud de licencia.
Tipo de cubierta	207.7	Plana/inclinada (<50% pendiente)	Inclinada pendiente inferior a 50%
Condiciones estéticas			

Para las actuaciones que se realicen en suelo rústico, conforme a la LISTA y su Reglamento General así como la normas vigentes, se hace necesario que sean compatible con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación, parámetros que han quedado justificado, a su vez no pueden inducir a la formación de nuevos asentamientos dicho punto queda justificado al no darse ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 24.2 del RGLISTA, por otro lado la actuación quedará vinculada al uso proyectado, siendo proporcionado al uso demandado y adecuado al entorno rural donde se ubica.

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	11/21



3.4.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL.

La parcela está afectada de diversa normativa sectorial, como son la carretera A-406 y el arroyo de los Lobos y un arroyo innominado tributario del arroyo de los Lobos, por lo que en el procedimiento de autorización de la actuación extraordinaria se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas, en nuestro caso serán las Consejerías competente en materia de carreteras y aguas, siendo necesaria la autorización en el trámite de licencia urbanística municipal.

3.5.- CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

Según el artículo 24.2 del RGLISTA inducen a la formación de nuevo asentamiento cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) *La división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

1ª. *Alguna de las divisiones resultantes tenga una superficie inferior a lo establecido en la legislación agraria, ambiental o similar, sin perjuicio de las excepciones previstas en dichas leyes.*

2ª. *Las divisiones resultantes, aun cumpliendo la unidad mínima de cultivo, no cuenten con el aprovechamiento hidráulico autorizado en las fincas agrarias en regadío.*

3ª. *En el ámbito donde se realizan las divisiones existan datos objetivos que acrediten que se trata de parcelación de naturaleza urbanística, tales como la publicidad para la venta de las parcelas con destino residencial o la existencia de procedimientos disciplinarios previos.*

4ª. *Las divisiones resultantes, aun cumpliendo la superficie mínima, se realicen con formas regulares o dimensiones similares, impropias de la naturaleza rústica de los suelos o de la estructura parcelaria tradicional del ámbito territorial en el que se realizan.*

5ª. *Las divisiones que se realicen sobre la base de nuevos viarios, caminos o infraestructuras comunes de servicios básicos.*

b) *La transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una superficie inferior a la parcela mínima edificable o divisible establecida en los instrumentos de ordenación, según el resultado de aplicar a la superficie total el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada, y siempre que puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación.*

El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios cuando produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales.

La asignación de cuotas en proindiviso resultantes de transmisiones mortis causa o entre cónyuges o pareja de hecho no se considera que induce a la formación de nuevos asentamientos, salvo que se demuestre que existe fraude de ley.

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	12/21



c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

1ª. Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o

2ª. Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.

A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 metros cuadrados y una altura inferior a cuatro metros. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal.

d) La ejecución de nuevas edificaciones que dé lugar a las circunstancias del apartado 2.c).

e) La edificación de nuevas viviendas no vinculadas a una actuación ordinaria o extraordinaria a una distancia inferior a 200 metros medidos en línea recta de un asentamiento urbanístico, de una agrupación de viviendas irregulares o de un hábitat rural diseminado.

f) El trazado de viarios propios de zonas urbanas y suburbanas no previstos en los instrumentos de ordenación, aunque sólo se realicen mediante compactación del terreno.

Se presumirá que ello ocurre cuando se abran o amplíen caminos con una anchura de rodadura superior a tres metros.

Se exceptúan de este criterio los caminos y vías que se realicen en cumplimiento de la normativa sectorial, los accesos necesarios para las actuaciones ordinarias o extraordinarias y los que resultan de las segregaciones debidamente autorizadas.

g) El trazado de infraestructuras de servicios básicos que no constituyan una actuación ordinaria o extraordinaria ni presten servicio a las actuaciones del suelo rústico autorizadas.

El proyecto no cumple ninguno de los supuestos anteriores, por lo que la actuación no induce a la formación de nuevo asentamiento.

3.6.- ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL, PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL.

La parcela donde se implanta la actividad no está afectada por protección especial que la haga incompatible, ni por el PEPMF de Sevilla, y no afecta al territorio por el carácter propio de la actuación.

En relación a la incidencia paisajística será de muy poca significativa, pero se mantendrá en la medida de lo posible el arbolado existente, así como la plantación de un seto vegetal con el fin de minimizar el impacto visual.

En cuanto a la incidencia ambiental, al ser una actividad sometida a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en el trámite de licencia se estudiarán las posibles afecciones ambientales, así como las medidas correctoras necesarias.

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	13/21



3.7.- VIABILIDAD ECÓNOMICA-FINANCIERA DE LA ACTUACIÓN.

El proyecto de actuación se ha considerado ejecutar por fases. En una primera fase con una inversión de unos 300 mil € se estima un incremento de producción del 7.5% con respecto a la producción actual.

Se estiman un total de 5 años para el desarrollo de las 4 fases en las que se habrá invertido (incluyendo maquinaria) alrededor de 2 millones de € con lo que se pretende doblar la producción actual.

El análisis de viabilidad de la inversión se fundamenta en la evolución económica de la empresa durante los últimos 5 ejercicios. Se resume en el cuadro inferior el resultado económico después de impuestos de estos ejercicios, notar que para este último año el resultado es estimado pues, aunque se ha cerrado ya la contabilidad, no se ha presentado aún el modelo:

año	facturación	EBITDA		% EBITDA (sobre fact)
2017	2.029.111,07 €	90.566,51 €		4%
2018	2.509.224,25 €	13.089,03 €		1%
2019	2.316.619,72 €	52.805,13 €		2%
2020	3.033.455,66 €	108.772,54 €		4%
2021	5.196.145,42 €	366.586,74 €		7%
2022	4.637.472,35 €	309.696,94 €		7%
2023	5.780.132,32 €	692.048,00 €	provisional	12%

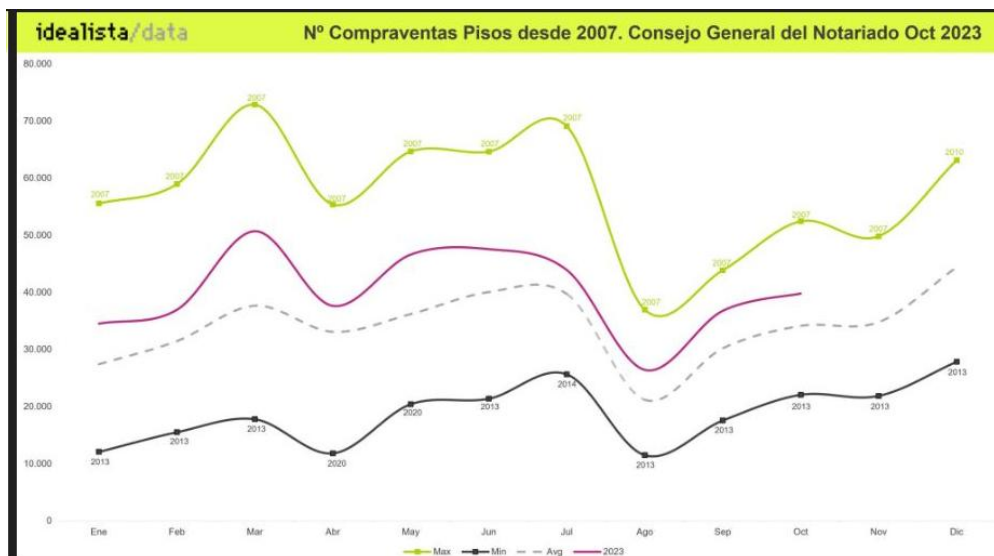
EBITDA: (Earnings Before Interests, Taxes, Depreciations and Amortizations) hace referencia a las ganancias de las compañías antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones

Por tanto el importe de la primera fase se conseguiría simplemente reinvertiendo el importe de un año medio y el importe de todas las fases se conseguiría con el beneficio esperado medio de los próximos 5 años. Es por tanto, fundamental tener certeza de que las cifras de facturación se van a poder mantener en los entornos de los últimos tres años en un momento en el que hay signos de cierta ralentización de la construcción.

En la gráfica inferior se muestra un resumen de datos de la formalización de hipotecas desde el 2007 al 2023. Como vemos el año 23 ha sido, aunque peor que el 22, un año en que las ventas se han mantenido por encima del promedio a pesar de los incrementos de precio de la energía y el aumento de coste de la financiación de las hipotecas.

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	14/21





Se tiene el convencimiento a partir de informes como éstos que hay una pequeña ralentización de la construcción, pero no crisis como tal.

Por otro lado se observa que los productos industrializados tienen una gran penetración dentro de la construcción residencial debido a la falta de mano de obra. Así, si bien se observa una ligera bajada en el sector se observa también cómo los consumos de prefabricados de fachada arquitectónicas se mantienen estables como se puede ver en la tabla inferior:

CONSUMO DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN POR TIPO DE MATERIAL

RESULTADOS

EDIFICACIÓN y OBRA CIVIL - TOTAL

Prefabricados de Hormigón (Toneladas)	1º TRIM 2022	2º TRIM 2022	3º TRIM 2022	4º TRIM 2022	1º TRIM 2023	2º TRIM 2023
Vigas y pilares, módulos prefabricados y productos para cimentaciones	81.496,94	57.883,17	42.710,88	57.782,61	52.949,29	52.473,97
Viguetas, bovedillas, placas alveolares, paneles de cubierta, tejas de hormigón y losas alveolares	515.059,22	410.193,66	293.595,10	442.931,66	402.381,30	397.901,19
Panel de hormigón arquitectónico, panel sándwich y otros paneles de hormigón para fachadas	85.532,40	99.585,26	88.800,94	87.931,40	92.668,43	95.675,20
Bloques y ladrillos de hormigón para mampostería	159.276,65	183.030,02	161.460,15	161.952,11	172.122,07	177.447,53
Baldosas, adoquines, terrazos, bordillos	538.603,41	532.680,09	544.094,65	601.634,63	644.535,05	609.837,80
Mobiliario urbano y funerario	9.732,50	9.282,09	8.846,53	11.051,83	11.944,26	11.175,06
Tubos, arquetas, canales, pozos y otros productos para canalizaciones	248.008,43	264.846,65	245.294,65	244.139,62	278.823,56	288.881,96
Estructuras de puentes, túneles, pantallas, traviesas y otros productos para obra civil	70.644,08	71.568,57	65.359,80	69.544,09	71.728,98	72.161,58
TOTAL	1.708.353,62	1.629.069,52	1.450.162,69	1.676.967,95	1.727.152,93	1.705.554,28

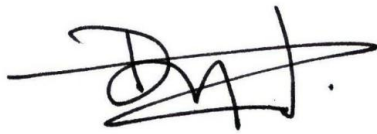
Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	15/21



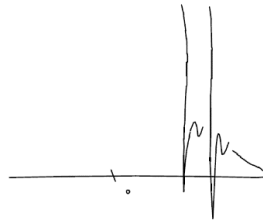
3.8.- DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS.

Conforme con el artículo 34 del RGLISTA la autorización extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, si bien cuando el cese de la actividad se prorrogue más de 5 años seguidos dará lugar a la pérdida de la autorización con la obligación de restituir los terrenos a su estado natural, previo trámite de audiencia al interesado.

Los Arquitectos, en El Saucejo a septiembre de 2024.



Fdo: Diego Gallardo Ramírez



Fdo: Javier Jiménez Garceso

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	16/21



4.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

4.1.- DEBERES LEGALES DEL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO.

Conforme al artículo 19 de la LISTA:

a) **Conservar el suelo**, en los términos legalmente establecidos, **debiendo dedicarlo a los usos ordinarios de esta clase de suelo o, en su caso, a los usos extraordinarios que pudieran autorizarse**, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones ambientales y paisajísticas del territorio y a la conservación de las edificaciones existentes conforme a su régimen jurídico, para evitar riesgos y daños o perjuicios a terceras personas o al interés general.

b) **Solicitar las licencias**, presentar las declaraciones responsables o comunicaciones previas y, en su caso, las autorizaciones previas, tanto para los usos ordinarios como **para los usos extraordinarios**, así como para todo acto de segregación o división, de conformidad con lo establecido en la presente ley y en la correspondiente legislación sectorial, y cumplir con el régimen correspondiente a dichas autorizaciones.

....

d) Cuando el suelo rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en los apartados anteriores, el deber de **satisfacer las prestaciones patrimoniales** establecidas en esta ley para legitimar los **usos privados extraordinarios**, así como el de **costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión** de las instalaciones y construcciones autorizables con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.

....

Por lo que en nuestro el caso el promotor se tiene el deber a dedicar el suelo al uso descrito en el proyecto de actuación, debiendo conservarlos en los términos previsto en la Ley, así mismo se compromete a la solicitud de licencia municipal de obras en los plazos legalmente previsto, así como satisfacer el pago de la prestación compensatoria que se establezca, así como las conexiones necesarias.

4.2.- COMPROMISO DE MANTENER LA VINCULACIÓN ENTRE LA EDIFICACIONES Y LOS USOS DEL SUELO RÚSTICO QUE JUSTIFICACOPN SU AUTORIZACIÓN Y DE DEVOLVER LOS TERRENOS A SU ESTADO NATURAL

El promotor de la actuación extraordinaria en suelo rústico común se compromete a mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos en el RGLISTA.

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	17/21



4.3.- PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO RÚSTICO.

Conforme al artículo 22.5 de la LISTA y de acuerdo a la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario, se estable una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará a Patrimonio Municipal de Suelo. El cálculo y el pago de la prestación compensatoria se devengará con motivo de la licencia urbanística.

4.4.- COMPROMISO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL

El promotor de la actuación se compromete a solicitar licencia urbanística municipal en plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.

El promotor:
 Fdo: Prefabricados Hermanos Quijada S.L.

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	18/21



5.- ANEXOS.

Código Seguro de Verificación	IV76W3TSEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	19/21





AYTO DE EL SAUCEJO	
CONSORCIO AGUAS DE LA SIERRA SUR	
12/06/2026 13:02	
22/05/2026 12:49:30	
174	

PREFABRICADOS HERMANOS QUIJADA S. L.

Calle Calzada, 3
41650 El Saucejo (Sevilla). -

EXPEDIENTE: 2026/PES_02/000382

ASUNTO: Informe técnico sobre la suficiencia de la acometida existente para los caudales demandados en el proyecto de ampliación de su actividad industrial.

INFORME TÉCNICO

Examinada la documentación presentada por **Prefabricados Hermanos Quijada S L**, que actúa en representación de sí misma, en relación con la solicitud de informe sobre la suficiencia de la acometida y de las dotaciones existentes para atender los caudales demandados en el proyecto de ampliación de su actividad industrial, y en la que se indica una necesidad estimada de consumo de 6 m³/día, se emite el presente informe en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Antecedentes. Conforme a los antecedentes obrantes en este servicio, consta contrato de suministro de agua formalizado en su día por el Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo con fecha 1 de enero de 2009, correspondiente a la póliza de abonado n.º 090030286, destinado al abastecimiento de las instalaciones industriales titularidad de PREFABRICADOS HERMANOS QUIJADA, S.L.

El referido suministro se encuentra asociado a las instalaciones industriales existentes en el polígono 26, parcelas 25, 28, 29 y 30 del término municipal de El Saucejo (Sevilla), correspondientes a las referencias catastrales:

- 41090A026000250000FA
- 41090A026000280000FG
- 41090A026000290000FQ
- 41090A026000300000FY

Segunda. Características técnicas del suministro. Examinadas las características técnicas del suministro actualmente existente y del equipo de medida instalado, Consta instalado contador DN 40 mm, cuyas características hidráulicas resultan compatibles con el consumo indicado en la solicitud.

Tercera. Valoración técnica de la dotación solicitada. Analizada la ampliación proyectada y el consumo indicado en la solicitud, cifrado en 6 m³/día, se constata que dicha demanda resulta compatible con las características hidráulicas del suministro actualmente existente.

El volumen solicitado resulta notablemente inferior a la capacidad hidráulica asociada al equipo de medida instalado y a las condiciones ordinarias de explotación del suministro existente, no apreciándose insuficiencia técnica en relación con la dotación actualmente autorizada.

Asimismo, se constata que las condiciones de suministro existentes resultan compatibles con la capacidad de abastecimiento y previsiones de explotación actualmente gestionadas por esta entidad, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que pudieran resultar necesarias en caso

Código Seguro de Verificación	IV7RGDACLEM43BNNQZV5ODR6KU	Fecha	22/05/2026 12:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGDACLEM43BNNQZV5ODR6KU	Página	1/2



Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	20/21





AYTO DE EL SAUCEJO	
CONSORCIO AGUAS DE LA SIERRA SUR	
12/06/2026 13:02	
22/05/2026 12:49:30	
174	

de modificación sustancial de las condiciones de consumo, presión o funcionamiento de la instalación.

La valoración efectuada se realiza exclusivamente respecto del volumen medio diario indicado en la solicitud, sin que consten en el expediente requerimientos específicos relativos a caudales punta, simultaneidades de consumo o exigencias singulares de presión.

Cuarta. Conclusión. A la vista de cuanto antecede, se informa exclusivamente sobre la compatibilidad técnica del caudal solicitado con las características hidráulicas del suministro actualmente existente, sin que el presente informe suponga autorización, validación o pronunciamiento alguno sobre la viabilidad urbanística, ambiental, industrial o sustantiva de la actividad proyectada por PREFABRICADOS HERMANOS QUIJADA, S.L., al resultar compatible el consumo solicitado de 6 m³/día con las características técnicas del suministro actualmente autorizado.

En consecuencia, las características técnicas del suministro actualmente existente resultan, a fecha del presente informe y conforme a los datos obrantes en el servicio, compatibles con el caudal indicado en la solicitud, sin perjuicio del cumplimiento del resto de autorizaciones sectoriales, urbanísticas, ambientales o industriales que resulten legalmente exigibles.

El presente informe se emite exclusivamente a efectos técnicos en relación con el abastecimiento gestionado por esta entidad.

El presente informe no implica reserva de caudal, garantía indefinida de suministro ni modificación de las condiciones contractuales o técnicas existentes, quedando cualquier alteración futura sujeta a las disponibilidades del sistema y a la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma el presente informe en la fecha indicada en la firma electrónica.

En Los Corrales, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: **Francisco Javier Gutiérrez Delgado**

Código Seguro de Verificación	IV7RGDACLEM43BNNQZV5ODR6KU	Fecha	22/05/2026 12:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGDACLEM43BNNQZV5ODR6KU	Página	2/2



Código Seguro de Verificación	IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Fecha	12/06/2026 13:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GAZQUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W3TSZEWSJPX3QRQQGRJ64Q	Página	21/21

